r Alonso Nuñez fes caballeros oydores oficiales e comes buenos dela muy noble cibdad de murcia mandamos a los dos alcaydes nuestros
mayordomos que reciban e paguen a la reyna doña elvira mill e setecientos e cincuenta e un maravedis que ha de haber de los
dos mill e setecientos e cincuenta e siete maravedis que ha de haber de su merced en cada un año tiene e ha de haber los
alcaydes de los castillos de alhizar e de aynila e de ricote con mayor de aynila e ricote abiertos los terminos y mojones
de entre el cibdad y la cibdad de orihuela e aberla ante el alcalde del alberca en que estubieron quatro dias delos quales
se dan quarenta mill e dozientos y dozenas que pusieron al dicho oydor tiempo del dicho cinco dela cibdad e del rey dela
y da abiertas delos terminos como yo nos dexe este cibdad e la villa de hibrilla e murcia e molina e la barrilla e a oy quedan
que le aberis de dar los dichos mill e setecientos e sesenta e cinco maravedis medio e dinesta carta de libramiento firmada del
nombre de fernando de ayala oydor de mi aynidamiento e sellada en la cibdad delos nombres de los dichos medio
alfonso nuñez fes e de [illegible] quales fueron hechos con acuerdo e con carta de yerro del dicho tercero de lorca vos seran fecha
cibdad en granada fes [illegible] e cinco dias del mes de setiembre de mil e quatrocientos e

Son mil e setecientos e sesenta e un maravedis

Juan de zuñiga